



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 23 MAY 2023

2023-5-1-0001163

**VISTO:** el Contrato de Préstamo N° 5404/OC-UR y el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 5405/GR-UR, suscritos el 28 de enero de 2022 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Oriental del Uruguay (ROU), destinados a contribuir a la financiación y ejecución del "Programa para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres";

**RESULTANDO:** I) que el Ministerio de Desarrollo Social a través de INMUJERES, por nota 038/022 de fecha 16 de diciembre de 2022, solicitó la modificación del cuadro de costos y financiamiento del Anexo Único de ambos contratos, eliminando las líneas de actividad dentro de los componentes, pero manteniendo el monto total asignado a cada componente;

II) que la referida modificación se solicita a efectos de lograr una mayor eficiencia en el desarrollo del proceso financiero vinculado a las actividades comprometidas en el Contrato de Préstamo y en el Convenio de Financiamiento No Reembolsable antes referidos;

III) que el BID comunicó la aprobación de la modificación por nota de fecha 23 de marzo de 2023;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proceder a la aprobación de la modificación del Contrato de Préstamo N° 5404/OC-UR y del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 5405/GR-UR, suscritos entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Oriental del Uruguay (ROU), así como designar representante de la República Oriental del Uruguay a efectos de suscribir la documentación pertinente;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

GTP/A-DG

1º) Apruébase el proyecto de modificación del Contrato de Préstamo N° 5404/OC-UR y del Convenio de Financiamiento No Reembolsable

Nº 5405/GR-UR a celebrarse entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Oriental del Uruguay (ROU), destinado al "Programa para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres", cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

2º) Desígnanse a la Señora Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Azucena Arbeleche y al Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, Cr. Alejandro Irastorza, indistintamente, para suscribir en nombre y representación de la República, la documentación referida en el numeral anterior de la presente Resolución.

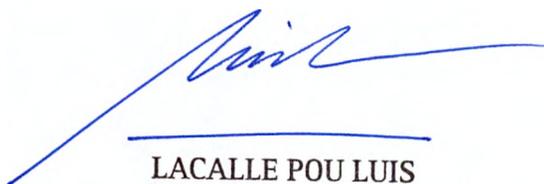
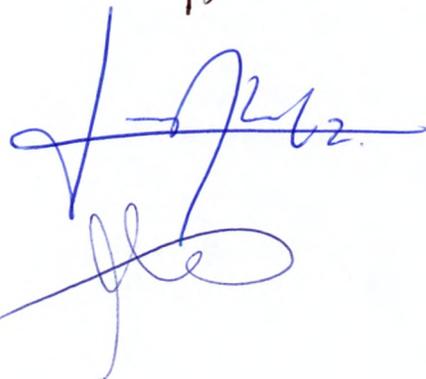
3º) Desígnanse, indistintamente, a los Dres. Marcos Álvarez Rego, Fernando Scelza Martínez, Gonzalo Muñiz Marton y Gabriela Tobías Pedronzo, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos pertinentes, en caso de corresponder.

4º) Dése cuenta a la Asamblea General, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la celebración del Contrato referido.

5º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013.

6º) Pase a la División de Relacionamento con Organismos Multilaterales del Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.

73 Arh



LACALLE POU LUIS

ESTE DOCUMENTO ES UN BORRADOR SUJETO A LOS CAMBIOS QUE SURJAN DEL PROCESO DE REVISIÓN POR EL BANCO Y NO CONSTITUYE UNA PROMESA DE CONTRATO.

Documento Borrador  
8 de febrero de 2023

---

Préstamo No. 5404/OC-UR y  
Financiamiento No Reembolsable No. 5405/GR-UR  
Modificadorio No. 1

**CONTRATO MODIFICATORIO No. 1**

entre la

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa para la Igualdad de Género y  
el Empoderamiento de las Mujeres (PROMUJERES)

---

LEG/SGO/CSC/EZSHARE-\_\_\_\_\_

## CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado entre la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (en adelante el “Prestatario”) y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante el “Banco”) en conjunto denominados las “Partes”.

### ANTECEDENTES

El 28 de enero de 2022, las Partes suscribieron el Contrato de Préstamo No. 5404/OC-UR (en adelante, el “Contrato de Préstamo”) y el Convenio de Financiamiento No Reembolsable No. 5405/GR-UR (en adelante, el “Convenio de Financiamiento No Reembolsable”).

### ARTÍCULO PRIMERO

Las Partes acuerdan las siguientes modificaciones al Contrato de Préstamo y al Convenio de Financiamiento No Reembolsable:

1. En el Anexo Único del Contrato de Préstamo, se modifica el párrafo 3.01, el cual queda redactado en los siguientes términos:

*3.01 La distribución de los recursos del Préstamo para el Programa, por componentes, se resume en el cuadro siguiente. Solo para efectos ilustrativos, y sin que forme parte del presente Contrato, se agrega una columna que muestra la distribución por componentes de los recursos de la contribución financiada por el Banco a través del Convenio de Financiamiento No Reembolsable.*

**Costo y financiamiento**  
(en millones de US\$)

<i>Componentes</i>	<i>Banco Préstamo (Capital Ordinario)</i>	<i>Banco Contribución (GRF)</i>	<i>Total</i>	<i>%</i>
<i>Componente 1. Fortalecimiento del SRVBG de INMUJERES</i>	<i>3.272.000</i>	<i>818.000</i>	<i>4.090.000</i>	<i>80,2%</i>
<i>Componente 2. Fortalecimiento de Acciones para Promover la Igualdad de Género y Prevenir la VBG en Jóvenes</i>	<i>352.000</i>	<i>88.000</i>	<i>440.000</i>	<i>8,6%</i>
<i>Componente 3. Fortalecimiento del OVBG</i>	<i>196.000</i>	<i>49.000</i>	<i>245.000</i>	<i>4,8%</i>
<i>Gestión, Evaluación final y auditoría</i>	<i>280.000</i>	<i>45.000</i>	<i>325.000</i>	<i>6,4%</i>
<i>TOTAL</i>	<i>4.100.000</i>	<i>1.000.000</i>	<i>5.100.000</i>	<i>100%</i>

2. En el Anexo Único del Convenio de Financiamiento No Reembolsable, se modifica el párrafo 3.01, el cual queda redactado en los siguientes términos:

*3.01 La distribución de los recursos de la Contribución para el Programa, por componentes, se resume en el cuadro siguiente. Solo para efectos ilustrativos, y sin que forme parte del presente Convenio, se agrega una columna que muestra la distribución por componentes de los recursos del Préstamo financiado por el Banco a través del Contrato de Préstamo.*

**Costo y financiamiento**  
(en millones de US\$)

<i>Componentes</i>	<i>Banco Préstamo (Capital Ordinario)</i>	<i>Banco Contribución (GRF)</i>	<i>Total</i>	<i>%</i>
<i>Componente 1. Fortalecimiento del SRVBG de INMUJERES</i>	3.272.000	818.000	4.090.000	80,2%
<i>Componente 2. Fortalecimiento de Acciones para Promover la Igualdad de Género y Prevenir la VBG en Jóvenes</i>	352.000	88.000	440.000	8,6%
<i>Componente 3. Fortalecimiento del OVBG</i>	196.000	49.000	245.000	4,8%
<i>Gestión, Evaluación final y auditoría</i>	280.000	45.000	325.000	6,4%
<b>TOTAL</b>	<b>4.100.000</b>	<b>1.000.000</b>	<b>5.100.000</b>	<b>100%</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO**

Las disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo y en el Convenio de Financiamiento No Reembolsable, que no son expresamente modificadas en el presente Contrato Modificadorio No. 1, se mantienen en su integridad y plena vigencia.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato Modificadorio No. 1, el cual entrará en vigencia en la fecha en que lo haya suscrito el último de dichos firmantes.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BANCO INTERAMERICANO  
DE DESARROLLO

\_\_\_\_\_  
Azucena Arbeleche  
Ministro de Economía y Finanzas

\_\_\_\_\_  
Matias Bendersky  
Representante del Banco en Uruguay

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_